

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Febrero de 1911.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio, de Valladolid, la Cátedra de Reconocimiento de Productos Comerciales y Prácticas de Laboratorio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en el de este Ministerio, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de Febrero de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

Junta provincial del Censo del ganado mular y caballar.

CIRCULAR

Para el más pronto y exacto cumplimiento en formar los Ayuntamientos la estadística de carros y demás vehículos que ha de dar principio en primero de Marzo y terminar en fin de Mayo, fecha en que han de obrar en poder de mi Autoridad, por esta Junta en el día 25 del presente mes se remite á todos un impreso igual al formulario que á continuación se expresa:

«Recomiendo á los Sres. Alcaldes, como asimismo á sus Secretarios, se tomen el mejor interés posible en que mis disposiciones se cumplan con exactitud y puntualidad según tengo ordenado; debiendo manifestar aquellos que en sus Ayuntamientos no existen carruajes ó vehículos alguno, con la nota *ninguno* en dichos impresos, que me devolverán autorizados por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde.»

Zamora 21 de Febrero de 1911.—El Gobernador Presidente, Jaime Aparicio. R—331

DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

ANUNCIO

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Mutuo, con fecha 17 del corriente, participa á esta Delegación de Hacienda, que D. Juan Antonio Berián ha sido declarado cesante del cargo de Inspector local de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Zamora 20 de Febrero de 1911.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—322

Administración de Contribuciones de la provincia de Zamora.

CIRCULAR

Dispone el artículo 139 del vigente Reglamento de la contribución industrial, que toda persona que al empezar un año económico se halle ejerciendo en cualquiera de las industrias comprendidas en la tarifa 5.ª ó de patentes, debe satisfacer dentro de los quince primeros días del año el total de la cuota respectiva, por tanto se hace preciso, que los señores Alcaldes den inmediato cumplimiento á lo prevenido en el artículo 142 de dicho Reglamento, remitiendo á esta oficina las declaraciones á que dicho artículo se refiere, para que pueda conocer el número y clase de industrias que tributan por aquella tarifa.

Al propio tiempo esta Administración, para evitar perjuicios al Tesoro, encarece á dichas Autoridades, cuiden de que en sus respectivos distritos no se ejerzan industrias de las comprendidas en dicha tarifa de patentes, y se abstengan también de conceder las licencias á que se refiere el artículo 58 del ya citado Reglamento, si los interesados no se hallan provistos del certificado talonario que acredite el pago de las cuotas que les corresponda, pues de otro modo incurrirán en la responsabilidad que determina el párrafo 6.º del artículo 172, que se hará efectiva, si de la investigación que ha de efectuarse en breve plazo resultaran incumplidos dichos preceptos legales.

Zamora 20 de Febrero de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Germán Cernuda. R—323

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

CIRCULAR

Señores Alcaldes de la provincia: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Febrero de 1910, publicado en la *Gaceta* del 25 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 28 de Febrero del mismo año, deberá procederse inmediatamente á la rectificación anual del Censo electoral, y al efecto se les recomienda lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de dicho Real decreto, que copiados á la letra dicen así:

Artículo 1.º La rectificación anual del Censo electoral, se llevará á efecto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la ley de 8 de Agosto 1907, en relación con los 14 y 15 de la misma.

Art. 2.º Desde el día 1.º hasta el 15 de Marzo de cada año, se remitirán á los Jefes de Estadística de las respectivas provincias, las siguientes relaciones certificadas, que comprenderán desde la última expedida hasta el día de la expedición.

1.º Los Jueces de primera instancia é instrucción, una de los varones de veinticinco ó más años de edad, comprendidos en los párrafos primero al cuarto del artículo 3.º de la vigente ley Electoral, y otra de aquellos respecto de los cuales hayan cesado las causas de incapacidad á que se refieren los mismos párrafos del citado artículo.

2.º Los Delegados de Hacienda, otras dos de los varones de veinticinco y más años de edad, comprendidos, ó respecto de los cuales hubiera cesado la causa de incapacidad á que se refiere el caso 5.º del repetido artículo 3.º de la Ley.

3.º Los Alcaldes, una de los varones de veinticinco y más años de edad que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos al menos de residencia; otra de los que la hayan perdido con arreglo á la ley Municipal, y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

4.º También remitirán los Alcaldes otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que han cambiado de domicilio.

Estas relaciones se remitirán dentro de las fechas señaladas, bajo las responsabilidades que determina el párrafo 8.º del artículo 15 de la Ley y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

En su consecuencia se procederá desde luego á dar cumplimiento á lo dispuesto, teniendo en cuenta las advertencias y reglas siguientes, para facilitar el trabajo y evitar reparos que no será posible hacer por la brevedad de los plazos.

Los señores Alcaldes remitirán sin falta antes del 15 de Marzo cuatro relaciones certificadas; la 1.ª de todos los varones de veinticinco y más años de edad que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos al menos de residencia; la 2.ª de los que hayan perdido la residencia con arreglo á la ley Municipal, ya sea por fallecimien-

to ó por haberla adquirido en otro punto; la 3.^a de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública y la 4.^a de los electores que figuren en el Censo respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio. Esta última pueden omitirla todos aquellos en cuyo distrito no haya más que una sola sección. La 3.^a habrá de ser en casi todos los Ayuntamientos negativa, puesto que según la ley sólo se comprenderán en ella aquellos pobres que á petición propia hayan sido autorizados para implorar la caridad, y aunque anden pidiendo no se les puede privar del voto si ellos no han pedido la citada autorización.

La 1.^a y 2.^a son las más importantes y sobre ellas conviene detallar algunos conceptos y exponer los modelos que puedan servirles de guía en su redacción.

En la relación 1.^a deberán incluirse no solo los que de nuevo hayan alcanzado la edad ó la residencia legal, sino también todos aquellos que en las rectificaciones anteriores hayan dejado de incluirse; es decir que por regla general deberán comprenderse en esta relación todos los varones que habiendo cumplido 25 años y llevando dos ó más de residencia en el Ayuntamiento no estén incluidos en las listas de electores. Con el fin de llenar los boletines de cada uno deberán expresarse claramente el nombre y los dos apellidos, el estado civil, la edad, profesión y naturaleza, el tiempo que lleve de residencia en el Ayuntamiento y si sabe ó no leer y escribir.

En la relación 2.^a se incluirán los que con arreglo á la ley Municipal hayan perdido la vecindad. Primeramente los fallecidos mayores de 25 años desde la fecha de la última rectificación (en Mayo del año pasado) hasta el último día del mes de Febrero que acaba de terminar, sin exceptuar ninguno, ya estuvieran ó no incluidos en las listas electorales.

Después á continuación todos los que hayan legalmente perdido la vecindad ó residencia legal.

Sobre esto se tendrá muy en cuenta que ninguno deberá perder la vecindad hasta que no la haya adquirido en otro punto. Así los empleados públicos que se trasladen por razón de sus destinos pierden desde luego la residencia legal porque inmediatamente la ganan en donde van destinados; pero sin tener derecho electoral hasta pasar dos años.

Los demás que se trasladan á otro Ayuntamiento de la Nación si piden la vecindad pueden adquirirla á los seis meses y de oficio la adquieren sin pedirla á los dos años de residencia, y para estos no se considerará perdida la vecindad hasta que no pasen los dos años, á no ser que se tengan noticias ciertas de haberla ganado en otro punto.

Los emigrantes que se trasladan al extranjero como conservan la cualidad de españoles y no adquieren la vecindad en otro punto del reino deberán conservarla muchísimo más tiempo, especialmente si dejan familia en el Ayuntamiento, á no ser que pasen diez ó más años sin tener de ellos noticia alguna y por consiguiente no se deben dar de baja ni deben ser incluidos en esta 2.^a relación.

Los datos necesarios con relación á éstos, son los mismos que tienen en las listas electorales y además de la causa de la baja, la fecha y el punto donde se han trasladado los que se fueron como indica el modelo.

Esta Oficina espera que los Sres. Alcaldes y Secretarios cumplirán puntualmente este servicio, previniéndoles que si no se reciben en los plazos marcados, se verá obligada á proceder como dispone el artículo 87, párrafo 3.^o de la ley Electoral.

Zamora 23 de Febrero de 1911.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato.

Relación 1.^a

Censo electoral.—Rectificación de 1911.

Don _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____

Certifico: Que los varones de veinticinco y más años de edad que han adquirido la vecindad y cuentan en este Municipio dos ó más años de residencia, son los siguientes:

Apellidos y nombres	Estado civil.	Edad.	Profesión	Naturaleza.		Tiempo de residencia.	Habita en la		Sabe leer y escribir.
				Ayuntamiento.	Provincia		Sección.	Calle y número	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 3.^o del artículo 2.^o del Real decreto de 21 de Febrero último, firmo la presente.

_____ de _____ de 1911.

EL ALCALDE,

Relación 2.^a

Censo electoral.—Rectificación de 1911.

Don _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____

Certifico: Que los individuos que han perdido la vecindad con arreglo á la ley Municipal, son los siguientes:

Número que tiene en el Censo.	Apellidos y nombres.	Edad	DOMICILIO.	PROFESIÓN	CAUSA de la exclusión	Los que han perdido la vecindad	
						PUNTO de residencia.	FECHA del traslado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 3.^o del artículo 2.^o del Real decreto de 21 de Febrero último, firmo la presente.

_____ de _____ de 1911.

EL ALCALDE,

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Peticiones de aprovechamientos en los montes de utilidad pública para el año forestal de 1911 á 1912.

Al objeto de que por este distrito pueda tenerse presente en la redacción del Plan provisional de aprovechamientos para el año forestal de 1911 á 1912 de los montes de utilidad pública, las propuestas de los disfrutes que los Ayuntamientos, Juntas administrativas de los pueblos agregados y Establecimientos públicos dueños de los referidos montes tengan á bien formular, según disponen las leyes del Ramo, las citadas Corporaciones remitirán á esta Jefatura, antes del 31 de Marzo próximo, certificado de los acuerdos de las mismas en los que se expresen todos los aprovechamientos que en cada uno de sus montes deseen y necesiten utilizar, razonando debidamente la conveniencia de los mismos, ya con relación al estado del monte, ya respecto á las necesidades del vecindario ó Corporación.

En los aprovechamientos de maderas se hará constar la especie, número de árboles y sus dimensiones y el sitio en que deben obtenerse.

En las leñas se expresará, además de la cantidad y partida en que deseen utilizarlas, si son gruesas ó menudas y si han de ser procedentes de roza, poda ó corta de árboles.

En los de ramaje y fruto, la clase y cantidad.

En los de pastos, el número y clase de cabezas y la época del pastoreo.

Donde se solicite caza, se expresará también el tiempo de arriendo.

En todo aprovechamiento solicitado se hará constar si su disfrute se desea vecinalmente ó como subasta pública.

En toda petición de árboles, ya sea para obtener maderas ó leñas, se indicará el número de los muertos, si los hay, que puedan incluirse en el aprovechamiento.

En general, todo se expresará con la mayor claridad, procurando que las peticiones obren en este distrito el fijado día 31 de Marzo próximo, teniendo en cuenta que solo podrán atenderse aquellas que no se opongan á la buena conservación del monte.

Lo que con autorización del Sr. Gobernador y para conocimiento de los pueblos y Corporaciones interesados, se hace público por el presente anuncio.

Zamora 21 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

Ayuntamientos.

ZAMORA

Coincidiendo en el presente año la celebración de la Feria mensual de ganados de los días 12 y 13 de Marzo próximo, con la anual de Botijero, este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó por unanimidad prohibir la concurrencia de ganado vacuno y lanar al ferial del mular, caballero y asnal, que ha de celebrarse en esta capital durante los expresados días, hasta el 17 del propio mes en que dará comienzo la anual de aquella clase de ganado.

Lo que en cumplimiento al mencionado acuerdo municipal, he resuelto hacer público por medio del presente periódico oficial, para general conocimiento.

Zamora 21 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Antonio García Piorno. R—234

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 15 de los corrientes, el Sr. Alcalde, en providencia de esta fecha, ha señalado el 14 del próximo mes de Marzo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una alcantarilla para la calle de Ramón Aloarez, de esta ciudad, cuyo presupuesto de contrata es de 1.344'60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 24 de Enero de 1905 en la Sala Capitular de la Casa Consistorial, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el expediente de la obra en la oficina de Obras públicas municipales.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase 11.^a

arregladas al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 67'23 pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

Zamora 20 de Febrero de 1911.—El Secretario, Mariano Prieto. R—307

Modelo de proposición.

Don, vecino de, enterado de las condiciones y requisitos con el Excmo. Ayuntamiento de Zamora contrata en pública subasta la ejecución de las obras de construcción de una sección de alcantarillado para la calle de Ramón Alvarez, conforme en un todo con las mencionadas condiciones, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de (aquí en letra y por pesetas la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero último, para el año de 1911, se hallan de manifiesto al público por término de cinco días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, á contar desde que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar sus reclamaciones los contribuyentes en él comprendidos, pasados los cuales no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Asturianos, Fuentes de Ropel, Cabañas de Sayago, San Cebrián de Castro, Vidayanes, Puebla de Sanabria, Cotanes del Monte, Gallegos del Pan, Algodre, Pontejos, Cubillos, Rosinos de la Requejada

Se encuentran expuestos al público por término de cinco días los repartimientos de la contribución urbana, para el año de 1911, de los siguientes pueblos:

Rosinos de la Requejada, Cubillos, Pontejos, Algodre, Gallegos del Pan, Cotanes del Monte, Puebla de Sanabria, Vidayanes, Cabañas de Sayago, Fuentes de Ropel, Asturianos.

Asimismo se hallan de manifiesto por término de ocho días los padrones de cédulas personales de los pueblos siguientes:

Pedralba, Pobladura de Valderaduey, Badilla.

También se encuentran expuestos al público por término de ocho días los repartimientos del impuesto de consumos de los siguientes pueblos para el año de 1911.

Salce, Asturianos, Morerueta de los Infanzones, Tábara, Omlillos de Castro, Roelos, Pedralba, Bretocino, Pobladura de Valderaduey, Vegalatrave, San Pedro de Ceque, Casaseca de Campeán, Rosinos de la Requejada.

Por igual plazo se encuentran expuestos al público, para el año de 1911, los repartimientos del arbitrio extraordinario de paja y leña de los pueblos siguientes:

Casaseca de Campeán, Vegalatrave, Bretocino, Omlillos de Castro, Asturianos, Rosinos de la Requejada.

VILLARDONDIEGO

Don Antonio García Calonge, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villardondiego.

Hago saber: Que hallándose formado nuevamente por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio de paja y leña de este distrito, correspondiente al año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villardondiego 15 de Febrero de 1911.—Antonio García. R—305

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

TORO

Don Mariano Cuesta Carrión, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que el día quince del mes de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la tercera parte de una casa enclavada en el casco de esta ciudad, cuya finca se deslindará á continuación, embargada á Doña Ezequiel Calvo García, como heredera de su hija Doña Castora Bercero Calvo, en el juicio ejecutivo seguido contra aquella á instancia de D. Pablo Merino Centeno, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, intereses y costas del procedimiento, haciéndose constar que no existen otros títulos más que la primera copia de hipoteca unida á los autos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á la finca objeto de la subasta y que para tomar parte en ésta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor dado á la tercera parte de la finca que ha de subastarse, sin que los licitadores puedan reclamar cosa alguna más, debiendo conformarse con la titulación referida.

Dado en Toro á diez y seis de Febrero de mil novecientos once.—Mariano Cuesta.—El Escribano, Federico Polo. R—243

Finca objeto de la subasta.

La tercera parte, proindiviso, de una casa enclavada en el casco de esta ciudad, al sitio que llaman la Alfóndiga, en la Plaza Mayor, señalada con el número diez y nueve, compuesta de habitaciones altas y bajas, bodega, lagar y aperos corrientes: lindando toda ella, por la derecha entrando, con las Carnecerías del público, izquierda y espalda calle de Tras-Alfóndigas y de frente con la Plaza Mayor; mide una superficie de Naciente á Poniente de veintinueve pies y de Mediodía á Norte de cuarenta y cuatro pies, en la parte baja; valuada pericialmente en dos mil pesetas.

BENAVENTE

Don Vicente García Martín, Juez de primera instancia de la villa de Benavente y su partido.

Participo: Que en la demanda ejecutiva, seguida por el Procurador D. Manuel Martín en representación de D. Antonio Blanco Vega, vecino de Villardeciervos, contra Vicente Santos Alonso, vecino de Otero de Bodas, sobre pago de cantidades, se ha acordado sacar á pública subasta los bienes que por nota se describen, como de la propiedad del ejecutado referido; la cual ha de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia el día once de Marzo próximo y hora de las doce; previniendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á los bienes y que será de su cuenta el proveerse de títulos de propiedad por carecerse de ellos.

Dado en Benavente á diez y ocho de Febrero de mil novecientos once.—Vicente G. Martín.—Por su mandado, Sebastián Comín.

Finca objeto de la venta.

1.ª Una casa sita en el casco del pueblo de Otero de Bodas y su calle de la Iglesia, señalada con el número siete, de trescientos metros cuadrados: linda por la derecha con otra de Manuel Santos, izquierda con otra de herederos de Domingo Melgar, espalda con camino del Medio y frente con dicha calle; valuada en ciento setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra casa sita en el mismo pueblo, en la calle del Medio, señalada con el número ocho: linda á la derecha con otra de José Cano, izquierda otra de Lorenza Cano, espalda otra de Cayetano

Blanco y frente con dicha calle; valorada en ciento veinticinco pesetas.

3.ª Otra casa pajar en dicho pueblo y su calle de la Iglesia, sin número: linda á la derecha con casa de Roque Galende, izquierda con Manuel Santos y espalda con repetido Roque Galende; en setenta pesetas.

4.ª Un huerto en la travesía de la calle Real, detrás de la casa de Domingo Alonso, de cabida de dos cuartillos: linda al Naciente Francisco Prieto, Mediodía Domingo Melgar Toro, Poniente Domingo Alonso y Norte con la calle; valuado en treinta pesetas.

5.ª Un prado á la punta abajo de las Fontanicas, de cabida de un celemin: linda al Naciente herederos de José Junquera, Mediodía Antonio Alonso ó Juan Simal, Poniente Domingo Melgar y Norte Ambrosio Santos; valuado en treinta pesetas.

6.ª Otro prado en Vallino de Juan Pedrada, de cabida de un celemin ó mejor dicho de media hemina: linda al Naciente Manuel Santos, Mediodía Manuel Diego, Poniente Lorenzo Rodríguez y Norte herederos de Mónica Carro; en cuarenta pesetas.

7.ª Un naval en San Roque, de cabida de media hemina: linda al Naciente Lorenza Cano, Mediodía calle que va á Trasperales, Poniente Manuel Santos y Norte Ambrosio Santos; en treinta pesetas.

8.ª Otro naval en San Roque, de media hemina: linda al Naciente Ignacio Rodríguez, Mediodía calle, Poniente Manuel Santos y Norte Francisco Peñín; en cuarenta pesetas.

9.ª Una tierra á la Fontana, de celemin y medio: linda al Naciente Domingo Melgar, Mediodía Antonio Alonso, Poniente prado de Manuel Santos y Norte José Castaño; en quince pesetas.

10. Otra de media hemina: linda al Naciente Roque Galende, Mediodía carretera de Villacastín, Poniente y Norte Isidro Rodríguez; en seis pesetas.

11. Otra en este lado de las Huergas, de tres celemines: linda al Naciente Lorenza Melgar, Mediodía Joaquín Junquera, Poniente herederos de José Junquera y Norte Francisco Santos; en ocho pesetas.

12. Otra en la Huerga, de media hemina: linda al Naciente y Norte con Manuel Santos, Mediodía Pascual Vega, Poniente Manuel Santos; en seis pesetas.

13. Otra en las Huergas, de un celemin: linda al Naciente Manuel Folgado, Mediodía Juan Simal, Poniente Antonio Alonso y Norte Lázaro Melgar; en cuatro pesetas.

14. Otra al Pepino, de media hemina: linda al Naciente Francisco Rodríguez, Mediodía herederos de Antonio Lorenzo, Poniente Antonio Alonso y Norte herederos de Gregorio de la Fuente, en siete pesetas.

15. Otra en el Pontón del Valle, de un celemin: linda al Norte Antonio Alonso, Mediodía Francisco Cano, Poniente Domingo Melgar y Norte Agustín Blanco; en tres pesetas.

16. Otra más abajo, de un celemin: linda al Norte Antonio Alonso, Mediodía José Cano, Poniente Francisco Peñín y Norte Domingo Alonso; en seis pesetas.

17. Otra al Maranal, de media hemina: linda al Naciente Benigno Martínez, Mediodía Francisco Peñín, Poniente Francisco Rodríguez y Norte Juan Simal, en siete pesetas.

18. Una tierra á Valtayas, de media hemina: linda al Naciente Domingo Alonso, Mediodía Francisco Junquera, Poniente Tomás Vázquez y Norte Carlos García; en siete pesetas.

19. Otra á la parte de abajo de Valtayas, de media hemina: linda al Naciente Lorenzo Cano, Mediodía Domingo Martínez, Poniente Pedro Junquera y Norte Ambrosio Santos; en cuatro pesetas.

20. Otra al mismo sitio, de celemin y medio: linda al Naciente Antonio Alonso, Mediodía Domingo Melgar, Poniente Manuel Santos y Norte Antonio Junquera; en siete pesetas.

21. Un prado al pasadero de Valtayas, de media hemina: linda al Naciente Manuel Diego, Mediodía Juan Simal, Poniente Manuel Santos y Norte José Cano; en nueve pesetas.

22. Otra en Feijo, de tres celemines: linda al Naciente Domingo Melgar, Mediodía Lázaro García, Poniente Domingo Melgar y Norte Lázaro Melgar; en nueve pesetas.

23. Otra en Laheno, de tres celemines: linda al Naciente Roque Galende, Mediodía Campo Carmín, Poniente Juan Simal y Norte Francisco Melgar; en doce pesetas.

24. Otra al Apostadero, de media hemina: linda al Naciente Francisco Rodríguez, Mediodía Antonio Alonso, Poniente herederos de Bernardo Martínez y Norte Francisco Junquera; en siete pesetas.

25. Otra á la punta abajo del Zapatón, de tres celemines: linda al Naciente Antonio Blanco, Mediodía Manuel Diego, Poniente Cayetano Blanco y Norte Antonio Alonso; en trece pesetas.

26. Otra al medio del Zapatón: que linda al Naciente Manuel Santos, Mediodía Francisco Rodríguez, Poniente herederos de Gregorio de la Fuente y Norte herederos de Saturio Morán; hace de cabida celemín y medio y está valuada en seis pesetas.

27. Otra á la Escalera, de media hemina: linda al Naciente Francisco Santos, Mediodía Domingo Martínez, Poniente Manuel Santos y Norte campo común; en ocho pesetas.

28. Otra á los Carriles, de media hemina: linda al Naciente Justo Pérez, Mediodía Antonio Alonso, Poniente campo los Carriles y Norte Juan Alonso; en seis pesetas.

29. Otra al lagar de los Carriles, de tres celemines: linda al Naciente herederos de Pascuala Santos, Mediodía María Santos, Poniente herederos de Gregorio de la Fuente y Norte Manuel Diego; en doce pesetas.

30. Otra más abajo que la anterior, de media hemina: linda al Naciente Francisco Junquera, Mediodía Ambrosio Santos, Poniente Cándido Santos y Norte Manuel Diego; en seis pesetas.

31. Otra más abajo, de un celemín: linda al Naciente José Cano, Mediodía Domingo Vega, Poniente José Cano y Norte Francisco Peñín; en nueve pesetas.

32. Otra á la Majada Gorda, de media hemina: linda al Naciente Manuel Santos, Mediodía Manuel Galende, Poniente Juan Alonso y Norte Ramón Rodríguez; en trece pesetas.

33. Otra más abajo, de un celemín: linda al Naciente Domingo Melgar, Mediodía Domingo Junquera, Poniente Victor Gregorio y Norte Juan Junquera; en ocho pesetas.

34. Otra en Val-Pérez, de media hemina: linda al Naciente Justo Pérez, Mediodía José Alvarez, Poniente Antonio Alonso y Norte campo común; en veinte pesetas.

35. Un herreñal en la Burgueta, de un celemín: linda al Naciente Manuel Santos, Mediodía vereda que va á Ferreras de abajo, Poniente Vicente é Isidro Rodríguez, Norte Rafael Martínez; en nueve pesetas.

36. Otra tierra en Felechales, de media hemina: linda al Naciente herederos de Francisco Santos, Mediodía Antonio Alonso, Poniente Francisco Rodríguez y Norte Tomás Cano; en trece pesetas.

37. Otra al Pilo, de un celemín: linda al Naciente herederos de Gregorio de la Fuente, Mediodía prado de Domingo Melgar, Poniente Roque Galende y Norte Francisco Peñín; en ocho pesetas.

38. Una tierra á la Fontana, de seis cuartillos: linda al Naciente Domingo Melgar Toro, Mediodía Agustín Arcos, Poniente Manuel Sastre y Norte José Castaño; en ocho pesetas.

39. Otra á la punta de abajo del Zapatón, de hemina y media: linda al Naciente Antonio Blanco, Mediodía Manuel Diego, Poniente Cayetano Blanco y Norte Manuel Rodríguez; en seis pesetas.

40. Otra á los Carriles, de una hemina: linda al Naciente Justo Pérez, Mediodía Agustín Toledo, Poniente campo los Carriles y Norte María Alonso; en doce pesetas.

41. Un naval á Valtaya, de una hemina: linda al Naciente Manuel Santos, Mediodía Francisco Pernía y Poniente prado de particulares; en catorce pesetas.

42. Otro á la Matarredondo, de hemina y media: linda al Naciente Isidro Cano (herederos), Mediodía Miguel Blanco, Poniente José Blanco y Norte Domingo Alonso; en diez y ocho pesetas.

43. Otro en Fontaninas, de media hemina: linda al Naciente Francisco Rodríguez, Mediodía Manuel Diego y María Santos, Poniente Agustín Blanco y Norte Gregorio de la Fuente; en nueve pesetas.

44. Un naval á las Huergas, de media hemina: linda al Naciente Domingo Vega, Mediodía Juan Simal, Poniente Gregorio Vaz y Norte Ambrosio Santos; en diez pesetas.

45. Otra en Felechares, de dos heminas: linda al Naciente Francisco Santos, Mediodía Manuel Santos, Poniente Francisco Rodríguez y Norte Tomás Cano; en treinta pesetas.

46. Otra en el Pilo, de una hemina: linda al Naciente Juan de la Fuente, Mediodía camino, Poniente Roque Galende y Norte Francisco Peñín; en nueve pesetas.

47. Un naval al Llamero del Caño, de media hemina: linda al Naciente Miguel Galende, Mediodía Apudina, Poniente Manuel Santos y Norte Francisco Melgar; en ocho pesetas.

48. Otra tierra en la Guera de Lanseros, de dos heminas: linda al Naciente Domingo Junquera, Mediodía herederos de Miguel Vega, Poniente Gregorio Fuente y Norte herederos de Juan Roncero; en trece pesetas.

49. Otra en las Paredes, de una hemina: linda al Naciente Gregorio Galende, Mediodía vereda, Poniente Antonio Blanco y Norte Andrés Barrientos; en seis pesetas.

50. Otra á la huerta de Agustín Ferrero, de media hemina: linda al Naciente Melchor Vega, Mediodía huerta de Agustín Ferrero, Poniente María Santos y Norte Agustín Toledo, en ocho pesetas.

51. Otra á la Majada Gorda, de hemina y media: linda al Naciente Roque Galende, Mediodía Cembado, Poniente Pedro Alfonso y Norte Manuel Santos; en catorce pesetas.

52. Otra en Villarino, de un celemín: linda al Naciente Roque Galende, Mediodía Bernardo Martínez, Poniente herederos de Saturio Morán y Norte con camino; en quince pesetas.

53. Otra en Franco, de una hemina: linda al Naciente herederos de Ramón Santos, Mediodía Francisco Peñín, Poniente Francisco Carro y Norte campo Concejo; en nueve pesetas.

54. Otra en Franco en el Foyo, de hemina y media: linda al Naciente y Mediodía Domingo Santos, Poniente prado de Manuel Diego y Norte Carlos García; en catorce pesetas.

55. Otra al Seijo, de dos heminas: linda al Naciente con el Monte, Mediodía Lázaro García, Poniente Domingo Melgar Toro y Norte María Blanco; en trece pesetas.

56. Un quiñón en Val-Pérez, de cuatro heminas: linda al Naciente y Poniente Justo Pérez, Mediodía y Norte común; en veinte pesetas.

57. Una tierra al Cementerio, de seis celemines: linda al Naciente Manuel Rodríguez y Bernardo Martínez, Mediodía Tomás Santos, Poniente Francisco Rodríguez y Norte Tomás Vázquez; en catorce pesetas.

58. Otra á Lambederos, de seis celemines: linda al Naciente Francisco Cano, Mediodía Bernardo Martínez, Poniente José Cano y Norte Francisco Peñín; en once pesetas.

59. Una tierra al Foljo de Francos, de una hemina: linda al Naciente Cayetano Blanco, Mediodía Joaquín Peñín, Poniente Tomás Vázquez y Norte José Cano; en veinte pesetas.

60. Otra al Ramajal de Francos, de una hemina: linda al Naciente camino Bermejo, Mediodía Cándido Santos, Poniente Manuel Santos y Norte camino Valmediano; en diez y ocho pesetas.

61. Un naval en Valtayas de abajo, de media hemina: linda al Naciente Lorenzo Cano, Mediodía Lorenzo Lázaro, Poniente Agustín Arias y Norte Ambrosio Santos; en seis pesetas.

62. Una tierra en Valtayas de arriba, de una hemina: linda al Naciente camino Bermejo, Mediodía Joaquín Pernía, Poniente Antonio Alonso y Norte con camino; valuada en ocho pesetas.

63. Otra en dicho sitio, de una hemina: linda al Naciente Agustín Arias, Mediodía Pascual Vega, Poniente Manuel Santos y Norte Antonio Junquera; en seis pesetas.

64. Otra en Valtayas del medio, de dos heminas: linda al Naciente Lorenzo Mozo, Mediodía camino, Poniente y Norte José Blanco; en doce pesetas.

65. Otra en las Huergas, de seis celemines: linda al Naciente Lázaro Melgar, Mediodía Joaquín Pernía, Poniente Bernardo Martínez y Norte Francisco Santos; en nueve pesetas.

66. Otra en la Hoguera de de Lanseros, de una hemina: linda al Naciente María Sionero, Mediodía se ignora, Poniente José Cano y Norte Tomás Cano; en seis pesetas.

67. Otra á las Huergas, de media hemina: linda al Naciente Manuel Folgado, Mediodía Juan Simal, Poniente se ignora y Norte Lázaro Melgar; en cuatro pesetas.

68. Otra al Pepino, de media hemina: linda al Naciente Francisco Rodríguez, Mediodía Antonio Lorenzo, Poniente se ignora y Norte Gregorio de la Fuente; en veinte pesetas.

69. Otra en Valtayas, de tres celemines: al Na-

ciente se ignora el colindante, Mediodía Domingo Melgar, Poniente Manuel Santos y Norte Antonio Junquera; en nueve pesetas.

70. Otra al Apartadero, de una hemina: linda al Naciente Francisco Rodríguez, Mediodía se ignora, Poniente Bernardo Martínez y Norte Francisco Junquera; en ocho pesetas.

71. Otra en Franco, del otro lado de las Fuentes, de una hemina: linda al Poniente Manuel Santos y Norte Cembra, en seis pesetas.

72. Otra en Francos, á los Guindales, de seis celemines: linda al Naciente Juan Junquera, Mediodía Cayetano Blanco, Poniente Juan Simal y Norte Benigno Martínez; en cinco pesetas.

73. Otra en Felechales, de una hemina: linda al Naciente Francisco Santos, Mediodía Manuel Santos, Poniente Francisco Rodríguez y Norte Tomás Cano; en seis pesetas.

74. Un prado en el Pontón del Valle, de media hemina: linda al Mediodía Francisco Cano, Poniente Domingo Melgar y Norte Agustín Blanco; en cuarenta pesetas.

75. Otro prado más abajo y de igual cabida: linda al Mediodía José Cano, Poniente Francisco Peñín y Norte Domingo Alonso; en seis pesetas.

76. Veinticuatro corchos de colmena vacíos; en veinticinco céntimos.

77. Unas escaleras de mano; en setenta y cinco céntimos.

78. Una artesa de amasar, vieja; en tres pesetas.

79. Un escaño viejo; en cuarenta céntimos.

80. Un banco de degollar cerdos; en una peseta.

81. Unas piñeras y sus varillas; en setenta y cinco céntimos.

82. Un arca vieja; en setenta y cinco céntimos.

83. Un rastrillador de hierro; en cuarenta céntimos.

84. Una escandilla de madera, en cuarenta céntimos.

85. Dos ollas grandes vacías; en una peseta veinticinco céntimos.

86. Una husana y un escriño; en cuarenta céntimos.

87. Una zaranda; en una peseta.

88. Dos arrobas próximamente de patatas; en una peseta veinticinco céntimos.

89. Otra escandilla (escaño); en una peseta.

90. Un saco con un poco de grano; en una peseta veinte céntimos.

91. Once cabras, entre ellas dos chivos, valuadas á diez y seis pesetas cada una de las cabras y cinco cada uno de los chivos, ó sea en total ciento cincuenta y cuatro pesetas.

Juzgados municipales.

ZAMORA

Don Jesús Valcarce, Secretario del Juzgado municipal de Zamora.

Certifico: Que en el juicio de desahucio seguido á instancia de D. Cruz Horacio Miguel Cancelo, representado por el Procurador D. Miguel Lucas, contra José Domínguez Higuera, en reclamación y para que deje libres diez fincas rústicas en término de San Miguel de la Ribera, de donde es vecino el José; recayó sentencia el día dos de Enero, del año actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos de declarar y declaramos haber lugar al desahucio intentado por el Procurador D. Miguel Lucas en nombre de D. Cruz Horacio Miguel Cancelo, contra D. José Domínguez Higuera de las tierras que lleva en arrendamiento, detalladas en la demanda, apercibiéndolo á este de lanzamiento en el acto, á tenor de lo que dispone el artículo mil quinientos noventa y siete de la ley rituarial, condenándole además en todas las costas y gastos de este juicio. Así por esta nuestra sentencia juzgando definitivamente en primera instancia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe Fernández Esteban.—Ángel Muñiz.—Aurelio Espina.—Fué publicada en el mismo día por el Secretario.»

A los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, para que sirva de notificación al demandado declarado rebelde, libro el presenta en Zamora á veinte de Febrero de mil novecientos once.—Jesus Valcarce Robles.

R-332